

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Bienestar Social

Decreto 118/2021, de 30 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Unicef, Comité Español, para la distribución segura y equitativa de las vacunas contra la COVID-19, a través del mecanismo Covax. [2021/12935]

La Ley 3/2003, de 13 de febrero, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Castilla-La Mancha, recoge entre sus principios inspiradores la igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos, así como la obligación de ayudarse mutuamente y define entre sus prioridades sectoriales la salud.

La política de cooperación internacional para el desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desde sus inicios, ha apoyado actuaciones llevadas a cabo por organizaciones no gubernamentales, en materia de acción humanitaria y de emergencia, entendiéndolas como el conjunto de actividades de asistencia, protección e incidencia a favor de las víctimas de catástrofes, orientadas a salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis humanitarias, así como prevenir y reforzar la capacidad de respuesta para cuando sobrevengan tales situaciones.

La actual pandemia provocada por la COVID-19, se configura con una crisis humanitaria global que amenaza gravemente la supervivencia de gran parte de población mundial, con especial incidencia en los países en desarrollo.

En este marco de crisis internacional que requiere de soluciones integrales e integradas para asegurar la salud y el bienestar de la totalidad de los habitantes del planeta, se crea el Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 (Acelerador ACT), una iniciativa de colaboración mundial con cuatro ámbitos de trabajo: medios diagnósticos, tratamientos, vacunas y el conector de los sistemas de salud. Sus miembros comparten el compromiso de asegurar que todas las personas tengan acceso a los instrumentos necesarios para superar la COVID-19 y trabajan aliados para lograr ese objetivo.

La alianza de Acceso Global para Vacunas COVID-19 (COVID-19 Vaccines Global Access, Covax) es el pilar de las vacunas del Acelerador ACT, una innovadora colaboración global destinada a acelerar la producción y el acceso equitativo a productos de diagnóstico, tratamientos COVID-19 y vacunas.

Covax está codirigido por la Alianza Mundial para Vacunas e Inmunización (Gavi), la Organización Mundial de la Salud (OMS), y la Coalición para la Innovación en la Preparación de Epidemias (CEPI) en colaboración con Unicef, en calidad de principal asociado en la ejecución.

El Gobierno de Castilla-La Mancha tiene el firme compromiso de colaborar de forma activa en el objetivo de superar esta pandemia, contribuyendo de manera efectiva al objetivo de lograr una vacunación global y solidaria de las personas de todo el mundo.

Este compromiso se formaliza en el apoyo a Unicef como agente fundamental en los esfuerzos globales para garantizar un suministro mundial equitativo de las vacunas contra la COVID-19. En nombre de la alianza Covax, trabaja para adquirir y aprovisionar con millones de dosis de vacunas, de los que dos tercios serán para países de ingresos bajos o medios y contextos humanitarios de emergencia, y garantizar que se mantengan todos los servicios básicos anteriores a la pandemia.

La subvención concedida por este decreto tiene carácter excepcional por las razones de interés público, social y humanitario expuestas anteriormente, y se conceden a la única organización en el mundo con la experiencia, la infraestructura y apoyo técnico disponible para asumir y garantizar que las vacunas COVID-19 sean entregadas de manera segura.

Así, quedando acreditadas razones de interés público, social y humanitario se procede a acudir a la vía excepcional de la subvención directa prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha,

aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Por su parte, el artículo 37.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones prevé que la aprobación de las bases reguladoras de estas subvenciones de concesión directa por circunstancias excepcionales se realizará mediante decreto, a propuesta del titular de la consejería competente a la que esté adscrita el órgano o entidad concedente, y previo informe de la consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, con el informe favorable de la Intervención General y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto del presente decreto la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario, a Unicef, Comité Español, con CIF G-84451087, para el fortalecimiento de las acciones de vacunación contra la COVID-19 en las Redes de salud del Municipio de El Alto, Departamento de La Paz, Bolivia.

La intervención pretende dar respuesta a la emergencia ocasionada por la COVID-19, apoyando al Mecanismo Covax, y de esta manera, garantizando la infraestructura y el apoyo técnico que permita que los países de ingresos bajos y medios, como Bolivia, accedan a las vacunas contra la COVID-19, garantizando que éstas sean entregadas de manera segura y efectiva.

2. La actividad subvencionada irá encaminada a prevenir y mitigar los impactos de la pandemia de COVID-19 en Redes de Salud del Municipio de El Alto en el Departamento de La Paz, Bolivia, por medio de acciones de fortalecimiento a la capacidad operativa en la entrega de servicios de vacunación y procesos de comunicación y movilización social con enfoque de derechos, equidad de género e interculturalidad.

3. La ayuda irá destinada a la consecución de los siguientes resultados:

- a) Fortalecer la cadena de frío con la entrega de refrigeradores que responda a un diagnóstico básico rápido de las redes de salud cubiertas por la propuesta.
- b) Fortalecer la implementación de estrategias, tanto operativas como comunicacionales para fomentar la vacunación efectiva en el ámbito de intervención, incluyendo campañas y la movilización de brigadas de vacunación en comunidades alejadas y zonas periurbanas con alta población migrante.
- c) Implementar estrategias locales de comunicación que favorezcan y mejoren la demanda de servicios de vacunación, tanto contra la COVID-19 como para fomentar la vacunación regular contra otras enfermedades contempladas en el esquema regular de vacunación para menor de 5 años.

4. Las actuaciones se desarrollarán en un plazo de 9 meses, a contar desde la resolución de concesión. El órgano concedente podrá prorrogar el plazo previsto para la ejecución, previa petición expresa del beneficiario de la subvención con un plazo mínimo de antelación de 2 meses antes de la fecha prevista de finalización del proyecto. La solicitud de la ampliación se hará de manera suficientemente motivada y no podrá exceder de la mitad del periodo de ejecución.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en este decreto, por lo previsto en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

2. Asimismo, a este decreto le resultan de aplicación la Ley 3/2003, de 13 de febrero, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Castilla-La Mancha, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Esta subvención será concedida de forma directa según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarias. Las bases reguladoras de esta subvención se determinan en este decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. La subvención se instruirá por la Viceconsejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo y se instrumentará mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, que será dictada en el plazo máximo de quince días hábiles desde la entrada en vigor de este decreto.

Artículo 4. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención es Unicef, Comité Español, con CIF G-84451087 con el importe previsto en el artículo 7.

2. La entidad beneficiaria ha acreditado en el expediente, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida como asociación o fundación sin finalidad lucrativa.
- b) Estar inscrita en el correspondiente registro que le pudiera corresponder según su naturaleza.
- c) Tener como finalidad la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o de la acción humanitaria.
- d) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- f) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro.
- g) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- h) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- j) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos subvencionados.
- k) Disponer la entidad para la realización del proyecto subvencionado de personal que no haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- l) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

3. Los requisitos establecidos en el apartado 2 han sido acreditados mediante declaración responsable, debidamente firmada de forma electrónica por la entidad beneficiaria.

La declaración responsable prestada por la entidad interesada en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, sustituirá a la presentación de las certificaciones

acreditativas de tales extremos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.f) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos de personal, transporte, adquisición de sistemas de refrigeración y materiales, así como de difusión de la campaña de vacunación y que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la intervención subvencionada, se realicen en el plazo establecido en el artículo 1 de este decreto y cumplan las normas contenidas en la legislación vigente sobre subvenciones.

2. La imputación de gastos indirectos no podrá exceder del 5% del total de la subvención, y no precisará de justificación adicional.

Artículo 6. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actuación financiada en la forma, condiciones y plazos establecidos en este decreto.
- b) Presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Comunicar a la Consejería de Bienestar Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención por la Consejería, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o al Tribunal de Cuentas. Unicef, Comité Español, deberá custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.
- f) Indicar, en cualquier actividad realizada al amparo de este decreto, la colaboración de la Consejería de Bienestar Social e incorporar el anagrama oficial de la misma en dichas actividades.
- g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones.

2. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá suministrar a la Consejería toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Artículo 7. Cuantía y financiación.

1. El importe total de la subvención será de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.12.313F.48119 de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021.

2. La cuantía de la subvención, al ser una cuantía fija, se concede como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 8. Forma de pago.

1. La subvención concedida al amparo de este decreto se hará efectiva en un único libramiento que se realizará mediante pago anticipado dentro de los treinta días siguientes a la resolución de concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 3/2003, de 13 de febrero, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en función de la disponibilidad de la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 9. Justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará, en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, los pertinentes documentos de justificación de ejecución de los fondos recibidos.

2. Para justificación de la subvención concedida Unicef, Comité Español, presentará los siguientes documentos de justificación económica y contable, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Castilla-La Mancha:

- a) Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos.
- b) Official Receipt: Certificado de recepción de fondos emitido por la central de Unicef en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio aplicado.
- c) Certificado de la subvención recibida emitido y firmado por Unicef, Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.
- d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención, elaborada a partir de la información emitida por el sistema de gestión de Unicef para el Grant financiado, en la Oficina de Terreno donde se ejecuta el proyecto.

Además, deberá acompañar a los citados documentos una memoria donde se detallen las actuaciones realizadas, así como los objetivos y los resultados alcanzados, y todas aquellas incidencias surgidas durante la ejecución de la subvención concedida.

3. El órgano concedente podrá prorrogar el plazo previsto para la presentación de la justificación, previa petición expresa, suficientemente motivada, del beneficiario de la ayuda. Dicho plazo no podrá superar la mitad del establecido en el apartado 1.

4. La entidad beneficiaria presentará el modelo de justificación, debidamente firmado de forma electrónica, habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, junto con las copias digitalizadas de los documentos del apartado 2.

Artículo 10. Incumplimiento.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en este decreto, así como las restantes causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. La entidad beneficiaria, a iniciativa propia, podrá devolver el importe percibido indebidamente o correspondiente a actuaciones no realizadas, a través del modelo 046, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y con lo indicado en las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

Artículo 11. Reintegro y régimen sancionador.

A la subvención objeto de este decreto les será de aplicación:

- a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo III del título III y en el capítulo III del título V respectivamente del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- b) El procedimiento sancionador establecido en el capítulo II del título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo IV del título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 12. Compatibilidad.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.

A efectos de publicidad de la subvención, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre el presente decreto de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Bienestar Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 30 de noviembre de 2021

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Bienestar Social
BÁRBARA GARCÍA TORIJANO
